

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Neder José Ospino Escalante.

Apoderado: Dr. Loraine Martínez Lamboglia

Demandado: Leder Frank Suárez Díaz

Rad. 2023-00181.

Mediante auto de fecha 16 de Junio de 2023, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de la Neder José Ospino Escalante., contra Leder Frank Suárez Díaz, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó personalmente al demandado Leder Frank Suárez Díaz, el día 15 de septiembre de 2023, mediante los Servicios Servientrega, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Inter Rapidísimo al demandado Leder Frank Suárez Díaz el 31 de octubre de 2023, en la dirección aportada por la parte demandante, en la notificación personal aparece una firma ilegible y la notificación por aviso fue recibida por Leiner Suárez, según consta en las certificaciones de los Servicios Servientrega e Inter Rapidísimo, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Leder Frank Suárez Díaz, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$100.000.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.84 del 29 de  
noviembre de 2023.

AGR.